

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
AIBONITO, PUERTO RICO**

**Ordenanza Núm. 18**  
**Proyecto de Ordenanza Núm. 19-03-2026**

**Serie: 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A IMPLEMENTAR EL PLAN DE EMPRESAS COMERCIALES EN DESVENTAJA (DBE), CON SUS CORRESPONDIENTES REQUISITOS DE LEY, COMO RECIPIENTE PRIMARIO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA (FTA), UNA AGENCIA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA ASISTENCIA FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPORTACIÓN, AUTORIZADA POR EL 49 U.S.C., CAPÍTULO 53, PARTES 23 Y 26, RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES EN DESVENTAJA EN PROGRAMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA FEDERAL ADMINISTRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO (FTA); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008, incisos (o) y (q), dispone que los municipios ejercerán el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, en el fomento del civismo y la solidaridad de las comunidades, y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Asimismo, podrán entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, sus agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades, así como con el Gobierno de Puerto Rico y otros municipios, para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y la prestación de servicios públicos, conforme a las leyes federales y estatales aplicables.

**POR CUANTO:** De otra parte, el Artículo 1.039, inciso (m), de la Ley Núm. 107-2020, faculta a la Legislatura Municipal a ejercer el poder legislativo en el municipio y a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos de su competencia o jurisdicción que deban someterse a su consideración.

**POR CUANTO:** Al Administrador de la Administración Federal de Transportación Colectiva (FTA) se le ha delegado autoridad para otorgar asistencia financiera federal para proyectos de transportación, y el Municipio de Aibonito es recipiente primario de dicha agencia.

**POR CUANTO:** El Municipio de Aibonito, como condición para recibir asistencia financiera federal de la FTA, está obligado a mantener un Programa de Empresas Comerciales en Desventaja (DBE), conforme a la Parte 26, Subparte B, Sección 26.21(2) del Título 49 del Código de Reglamentos Federales, aplicable a recipientes que otorguen

contratos primarios, excluyendo la compra de vehículos de tránsito, cuyo valor acumulado exceda de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) en fondos de la FTA durante un año fiscal federal.

**POR CUANTO:** A tales efectos, el Municipio de Aibonito ha preparado su Plan del Programa DBE para los años fiscales 2026-2028, el cual será divulgado a empleados municipales, contratistas y al público en general mediante aviso público.

**POR CUANTO:** El Municipio de Aibonito ha establecido como meta general de participación DBE un uno punto dos por ciento (1.2 %) sobre la totalidad de los fondos recibidos de la FTA para los años fiscales 2026-2028.

**POR TANTO:** **ORDENÉSE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1<sup>RA</sup>:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Aibonito, Hon. William Alicea Pérez, a adoptar e implementar el Programa de Empresas Comerciales en Desventaja (DBE) y a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables como recipiente de la Administración Federal de Transportación Colectiva (FTA), conforme al 49 U.S.C., Capítulo 53, Partes 23 y 26, y demás estatutos federales pertinentes.

**Sección 2<sup>DA</sup>:** Se autoriza al Alcalde, o a su sucesor legal y a los funcionarios designados, a ejecutar y someter, junto con las solicitudes de fondos, todas las certificaciones, garantías y demás documentos requeridos por la FTA previo a la concesión de donativos o acuerdos de cooperación federal.

**Sección 3<sup>RA</sup>:** Se autoriza al Alcalde a suscribir donativos y acuerdos de cooperación como recipiente primario de la FTA, y como sub recipiente de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, en representación del Municipio de Aibonito.

**Sección 4<sup>TA</sup>:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y de su firma por el Alcalde, dada su naturaleza urgente y necesaria.

**Sección 5<sup>TA</sup>:** Se prohíbe todo discrimen por razón de edad, sexo, color, afiliación política o creencias religiosas en la implantación de esta Ordenanza.

**Sección 6<sup>TA</sup>:**

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Administración Federal de Tránsito (FTA), al Programa DBE, a la Oficina Municipal de Programas Federales, a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, conforme al Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y la acción que en derecho proceda.

**Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 26 de marzo de 2026.**

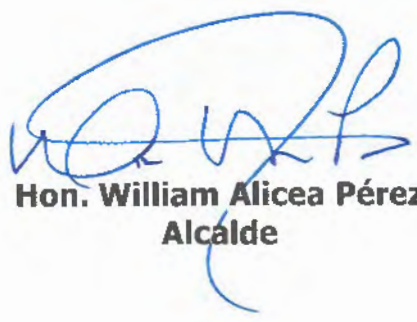


**Hon. Gerardo Zayas Martínez**  
**Presidente Legislatura Municipal**



**Michelle M. Colón Rivera**  
**Secretaría Legislatura Municipal**

**Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 27 de marzo de 2026.**



**Hon. William Alicea Pérez**  
**Alcalde**

## CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

**CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 18, Serie 2025-2026**, adoptada en reunión de Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2026, titulada:

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A IMPLEMENTAR EL PLAN DE EMPRESAS COMERCIALES EN DESVENTAJA (DBE), CON SUS CORRESPONDIENTES REQUISITOS DE LEY, COMO RECIPIENTE PRIMARIO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA (FTA), UNA AGENCIA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA ASISTENCIA FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPORTACIÓN, AUTORIZADA POR EL 49 U.S.C., CAPÍTULO 53, PARTES 23 Y 26, RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES EN DESVENTAJA EN PROGRAMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA FEDERAL ADMINISTRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO (FTA); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez  
Hon. Santos Soliván Rolón  
Hon. Humberto Cruz Fuentes  
Hon. Rafael E. Santos Balibrea  
Hon. Eddie N. Ortiz Zayas  
Hon. Carlos A. Colón Benitez  
Hon. Lymari Collazo Reyes

Hon. Carmen M. Ayala Rosado  
Hon. José G. Fonseca  
Hon. María L. Colón Berrios  
Hon. Vivian Y. Díaz Jiménez  
Hon. Marta V. González Rodríguez  
Hon. Lourdes Ríos Ortiz

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición:.

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 27 de marzo de 2026.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE** expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 27 de marzo de 2026.

  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal